



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 189-2015-A/MPCH

La Merced, 04 de junio del 2015.

VISTO:

El Informe N° 316 2015-HJASC-GPPPI/MPCH, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Programación de Inversiones, de fecha 04 de Junio de 2015, mediante el cual se sustenta y autoriza realizar las Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional por la incorporación de mayores fondos públicos que corresponde al Saldo de Balance Año 2014 al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2015.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son órganos de gobierno que poseen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, La autonomía que la carta magna establece para los gobiernos locales radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Acuerdo de Concejo N° 216-2014-MPCH/CM, de fecha 23 de Diciembre de 2014, donde se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego: Municipalidad Provincial de Chanchamayo para el Año Fiscal 2015 y la Resolución de Alcaldía N° 514-2014-ALC/MPCH de fecha 31 de Diciembre de 2014, que promulga el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2015, en la suma de S/. 19'586,220.00 (DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTE Y 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 39° numeral 39.1) de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto precisa que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; asimismo, el numeral 42.1) del artículo 42° señala que las incorporaciones de mayores fondos públicos que se generan como consecuencia de la percepción de determinados ingresos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: a) Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.

Que, el literal d), del Artículo 42° de la Ley General, establece que los recursos financieros distintos a la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto, bajo la modalidad de incorporación de mayores fondos públicos que se generen por el incremento de los créditos presupuestarios.

Que, el literal b), numeral 23.3), del artículo 23°, SUBCAPÍTULO III - Ejecución en el Gobierno Local, de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01- Directiva de Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01 "Modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional", cuando se trate de los recursos provenientes de Saldo de Balance, establece que:

"la incorporación de mayores fondos públicos de Fuentes de Financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Operaciones Oficiales Crédito (Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias y Recursos Determinados que comprende los rubros Canon y Sobrecanon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, Fondo de Compensación Municipal e Impuestos Municipales), se efectúan a nivel de Pliego, Fuente de Financiamiento, Genérica del Gasto y Específica del Gasto, Función, Programa Funcional, Subprograma Funcional, Actividad y Proyecto, se aprueba por Resolución de Alcaldía, debiendo expresar en su parte considerativa el sustento legal y las modificaciones que lo origina."

Conforme a las facultades conferidas por el Art. 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZASE la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo del Departamento de Junín, para el Año Fiscal 2015, hasta por la suma de S/. 82,179.00 (Ochenta y Dos Mil Ciento Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles) de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Nuevos Soles
1.9.	Saldos de balance	S/. 82,179.00
1.9.1	Saldos de balance	S/. 82,179.00
1.9.1.1	Saldos de balance	S/. 82,179.00
1.9.1.1.1	Saldos de balance	S/. 82,179.00
TOTAL INGRESOS		S/. 82,179.00

EGRESOS

Incorporación Saldos de Balance (Devengados periodo 2014 según Informe N° 113-2015/S/SGEGL/GOP/WPCH

Productos y Proyectos						
0024	FONDO DE CONTINGENCIAS	2.3	14,530.00	2,036.00	1,655.00	10,698.00
0054	AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE AV. CIRCUNVALACION MARIAPIA - LA MERCED - DISTRITO DE CHANC	2.6	21,148.00	-	-	-
0063	MEJORAMIENTO DE LA CALLE DE ACCESO A LA C.N. PAMPA MICHÍ, DISTRITO DE CHANCHAMAYO - CHANCHAMAYO - JUNIN	2.6	-	-	-	9,309.00
0067	CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA PARA ENCAUSAMIENTO, DEFENSA Y DRENAJE DE AGUAS DE LA QUEBRADA MARIAPIA Y ADYACEN	2.6	20.00	-	-	-
0077	CONSTRUCCION DE PAVIMENTO VEREDAS Y AREAS VERDES DE LAS CALLES DE LA ORGANIZACION DE VECINOS BOLOGNESI DEL SECTOR 2	2.6	-	-	-	1.00
0078	ELABORACION DE ESTUDIOS, EXPEDIENTES, PERFILES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS	2.6	-	-	-	7,500.00
0079	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE PROTECCION CONTRA INUNDACIONES EN LA MARGEN IZQUIERDA Y DERECHA DEL RIO	2.6	14,600.00	-	-	-
0080	MEJORAMIENTO DE LA VIA VEHICULAR Y PEATONAL CALLE RAMON CASTILLO (AV. FRAY JERONIMO JIMENEZ) - CALLE MARIA AUXILIADOR	2.6	682.00	-	-	-
TOTAL			50,980.00	2,036.00	1,655.00	9,310.00

TOTAL SALDO INCORPORADO : 82,179.00 NUEVOS SOLES

TOTAL PLIEGO

S/. 82,179.00

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, de corresponder, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Programación de Inversiones solicitar a la Dirección General de Presupuesto Público, que remita copia legalizada de la presente Resolución y las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios, a la Dirección Nacional del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República y Contraloría General de la República, en cumplimiento al numeral 74.2, artículo 74° de la Ley N° 28411.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial de Chanchamayo
de Chanchamayo

Hung Won Sung
Alcalde